

Argumentaciones contra la desaparición del fideicomiso:

1. ¿De dónde viene este “estudio”, este parlamento? ¿Cual es la intención?

Ojalá lo supiéramos con toda precisión, lo que sí sabemos son nuestras intenciones de estar aquí: en definitiva **no es para legitimar, ni con nuestra presencia** o de algún modo, actos de infame injusticia, es decir, por ej. eliminar un fideicomiso creado para hacer justicia, aunque sea parcial. Tal fideicomiso no ha sido cobrado por el 100% de los braceros y apenas se han repartido a un 5% (197,000 casos), constituyendo solo unos 8,000 millones de pesos de erogación en 15 años.

Si bien es cierto, este fideicomiso ha sido la justificación durante mucho tiempo, para que buena parte de los braceros se olvidara del grueso de la deuda histórica (el fondo de ahorro campesino estipulado en la cláusula titulada “FONDO DE AHORRO” del convenio bracero EUA-MÉXICO del 4 de agosto de 1942); además de lo que ilegalmente el patrón siguió cobrando como fondo de ahorro, cuando ya no aparecía en las “public law”. **Este finiquito de la deuda histórica**, como lo llamamos, lo hemos discutido con la SEGOB sin resultados aún, debido a la indiferencia de la Secretaría de subir de nivel jerárquico la discusión, ya sea con la Señora Secretaria o con el subsecretario de gobernación.

2. Si ustedes están pensando en que este fideicomiso es fuente absoluta de corrupción, como se ha demostrado en tantos otros, seguramente hay una profunda equivocación guiada por una orientación general, sin profundidad para este caso. No ha sido precisamente la sábana blanca, pero ha cobijado a los braceros; la única sábana hasta ahora. Aquí se han repartido casi los 200,000 recursos de 38,000 pesos a cada uno de los beneficiarios vía BANSEFI

<https://www.dof.gob.mx/extrabmigmex.php> en esta liga se encuentran cada uno de los beneficiarios.

Hay que señalar que hace ya 8 años no se autoriza en el PEF ni un solo centavo, cosa que ha generado, desde hace dos años, decepción y desesperanza en los braceros, pues esperabamos MUCHO MAS de AMLO y sus congresistas.

Si también creen que autorizando eliminar este fideicomiso van a hacer carrera política, disciplinándose a la línea política del presidente de manera acrítica, seguramente lo que lograrán será **empantanar el limpio camino hacia la seguridad social y la justicia de un pueblo** que la merece. Y el costo, lo subrayo será bien alto, pues se trataría de una injusticia tremenda hecha a luchadores dispuestos a defender una causa justa.

3. ¿Pero que existe detrás de la palabra Fideicomiso? Significa el reconocimiento a muchas luchas individuales de cada bracero para llegar al “Trocadero” o a Empalme, Sonora y a otros lugares clave donde eran contratados, y enseguida transportados como bestias a los campos agrícolas. Allá fue un sufridero indecible, dado que las condiciones de trabajo negociadas, pero no vigiladas y fiscalizadas por el gobierno

Mexicano, no fueron satisfechas por los patrones. Las letrinas fueron de asco, también las galeras donde se alojaban estaban llenas del terror al frío y al calor insoportables. Sin duda las condiciones del ambiente de racismo completaba el infierno; solo la satisfacción de ayudar a su familia y a su País mitigaba los dolores de aquel apocalipsis. El “fideicomiso” o mejor conocido por los 38,000 pesos re-memorizó todo aquello en los, ahora honorables, viejos braceros.

4. La resolución de la Segunda Sala en el amparo en revisión número 1152/2016, con fecha de resolución 31 de octubre de 2018, sentencia: *Encontramos que la ley de apoyo social (el fideicomiso) constituye, por un lado, el reconocimiento por parte del Estado mexicano de responsabilidad en el desconocimiento del destino del fondo de ahorro campesino y su incapacidad para responder de las demandas sobre su restitución, y por otro, materializa la forma y términos en el que el propio Estado mexicano asume esa responsabilidad mediante el pago del apoyo social a favor de los ex trabajadores migrantes. Es decir, reconocen su responsabilidad y todo en un fideicomiso.*

5. **El triunfo del fideicomiso.** Gracias a la respuesta de algunos despiertos ex-braceros, fue ganada una demanda en San Francisco California, con el juez Charles Brayer, decidiéndose pagar una simbólica suma de 3,500 pesos. Inmediatamente después, en México grandes líderes y miles braceros sostienen una lucha para lograr, por lo menos, los mismos resultados que en USA. El reconocimiento social logrado en la LEY QUE CREA EL FIDEICOMISO QUE ADMINISTRARÁ EL FONDO DE APOYO SOCIAL PARA EX TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS fue llamado “ayuda social” económica (*El apoyo otorgado por esta Ley no se considerará compensación, indemnización o retribución alguna a favor de ningún titular o beneficiario.*), lográndose los primeros 38,000 pesos para algunos braceros. La cantidad fijada era la misma lograda en USA, es decir los 3,500 pesos que multiplicados por su valor de cambio (11 pesos) daba un resultado de 38,000 pesos, aproximadamente. Vale decir, que esa cantidad ha tenido un depreciación propio de la devaluación y de la inflación. Si ahora se tomara esa misma cantidad de dólares sería de 70,000 pesos aproximados en la actualidad.

En la sentencia 1911/2006 de la ponente Olga Sánchez Cordero se reafirma que *“El monto a entregar a los beneficiarios por parte del fideicomiso no obedece a un adeudo que tenga pendiente el gobierno federal sino se trata de un apoyo social que a través de dicho fideicomiso la sociedad otorga a los ex trabajadores mexicanos braceros y sus familias”.*

6. **La situación actual de los braceros.** Después de haber contribuido enormemente a la economía en la época de oro, con sus millonarias remesas que significaron crecimientos del 6% del PIB. Ahora, ellos son adultos mayores de edades de 80,90 y más años, donde requieren del reconocimiento económico de la deuda que el Estado Mexicano ha contraído claramente con ellos, pues desde el 4 de agosto de 1942 es bien claro que

fue el Estado quien se compromete en todo el asunto contratado (*“con el propósito de precisar los alcances de esta cuestión se convino, como vuestra excelencia sabe, en tratarla de Estado a Estado,..”*), como la cláusula de fondo de ahorro del 10% que era ahorrado en un fondo campesino, que más tarde, teóricamente, sería devuelto a los mismos trabajadores.

Tal dinero no fue devuelto por el ESTADO mexicano, quien debe de hacerse responsable. Tampoco devuelve el Estado, de manera socialmente responsable, como lo hace a un jubilado, todo lo que contribuyó el bracero al crecimiento del País; en realidad solo una pequeña parte de esa devolución lo forma el fideicomiso de los depreciados 38,000 pesos, puesto que aun el 10% ciento no se devuelve. La polémica jurídica se encuentra en tribunales internacionales.

Vale decir que la suprema corte ha sentenciado que los 38,000 pesos es la única deuda hacia los braceros y desde esa perspectiva para nosotros injusta, hace válida en toda su amplitud el fideicomiso.

7. ***Principio de progresividad y no regresividad en los DH (en DH , todo para delante, nada para atrás).*** Bajo ningún argumento es posible cometer una injusticia sobre una injusticia ya realizada, dicen los sabedores. Sabemos de la pobreza generada por el periodo capitalista en México y más por el periodo neoliberal, sin embargo combatir esa pobreza eliminando **un fideicomiso de ayuda social a los braceros, que intenta hacer un poco de justicia a ese sector**, significa combatir pobreza, empobreciendo a un grupo de pobres, viejos y vulnerables. **Ninguna Filosofía justificaría esto a menos que fuera un gobierno dictatorial que es capaz de quitar la última moneda al más miserable de los hijos de este País.**

La injusticia social está más que demostrada en nuestro caso, pues se da esa ayuda social del fideicomiso **62 años después (al 25 de mayo del 2005)** desde las primeras ahorros recogidos en 1943; **y ahora en el 2020 han pasado 77 años**, lo cual hace escandaloso el nivel de injusticia cometido. Ya buena parte de ellos de los más de 5 millones de braceros han muerto, muchos de ellos ahora bien viejecitos no desisten de ese reconocimiento social “el fideicomiso” y la deuda.

La ley menciona en su artículo SÉPTIMO transitorio que: ***El Fideicomiso, operará hasta que se dé cumplimiento a su objeto.***

8. **La sociedad y autoridades, y a veces familiares utilizan argumentos** para hacer desistir de su lucha a los braceros y utilizan expresiones de bondadosa subestimación, ya refiriéndose a la mísera cantidad reclamada o bien refiriéndose a su menguada fuerza para hacer ese reclamo. Les dicen: “ya debería olvidarse de eso señor” “no les van a dar ni un cinco”, “yo se la doy papá, para lo que es”, etc. sin embargo, la experiencia vivida allá el “otro lado” les da bríos, valentía y fuerza para seguir reclamando lo suyo. Esa es nuestra gente, por eso México es así, un país grande; se les debemos a ellos, regresémosles lo que ahora les toca para una vejez digna.

9. **Craso error** consistiría dar el paso en falso de eliminar un fideicomiso con esencia de justicia y no de corrupción. Un cálculo político muy errado sería dar ese paso, con costos políticos considerables para un gobierno que le hemos visto figura de impulsar la seguridad social que necesita nuestro pueblo para salir de medios hostigantes de pobreza y sufrimiento.
10. Si es que se sienten seguros para avanzar en la eliminación del fideicomiso baste con ver la comparativa de 2 sentencias de las dos salas de la SCJN, en ambas, la figura del fideicomiso (apoyo social) es de importancia crucial:
- Como es de observarse del análisis comparativo, entre las resoluciones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo en revisión número 1911/2006; y de la Segunda Sala en el amparo en revisión número 1152/2016, con fecha de resolución 31 de octubre de 2018; que en lo conducente se transcribe, y que conforme a los antecedentes, procesos legislativos, exposición de motivos y de las propias disposiciones de la ley de apoyo social, la **Primera Sala con notoria claridad establece en cada uno de esos rubros, la diferencia entre los fondos de apoyo social y fondo de ahorro campesino**; dicho apoyo social, como se manifiesta claramente en la exposición de motivos, es un apoyo que la sociedad a través de dicho fideicomiso, otorga a los ex trabajadores mexicanos braceros y sus familias; el monto a entregar a los beneficiarios por parte del fideicomiso **no obedece a un adeudo** que tenga pendiente el gobierno federal, si no se trata de un apoyo social que a través de dicho fideicomiso que la sociedad otorga; y **el fondo de ahorro campesino, se creó con el descuento del 10% del salario de los braceros conforme a convenios y acuerdos internacionales, mediante los cuales el gobierno mexicano fue depositario y se ha negado a devolverlo**; en contraposición la Segunda Sala asevera que existe un nexo causal entre el pago del apoyo social frente al adeudo histórico derivado del fondo de ahorro campesino, sin apoyarse de ningún medio de prueba y por lo tanto irrelevante jurídicamente; conclusión errónea y subjetiva que solo existe en la mente de los ministros resolutores,....*

https://www.dof.gob.mx/extrabmigmex/Lista_48.html

11:53 (il y a 16
minutes)

Santoyo Cantabrana Miguel Israel

À moi, Razo,
albertocal@me.com

Estimado Doctor, buenas tardes, enviándole un cordial saludo, y en atención a lo solicitado vía telefónica,

proporciono los Portales de Internet en los que puede consultarse la información consistente en los Folios

publicados y el patrimonio del Fideicomiso.

Diario Oficial de la Federación.

<https://www.dof.gob.mx/extrabmigmex.php>

- Listas.

Plataforma Nacional de Transparencia.

Fuente:	Plataforma Nacional de Transparencia.
Ubicación:	https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio

Forma:	<ol style="list-style-type: none">1.- Ingresar al Portal de Internet.2.- Acceder al apartado "información pública".3.- Aparecerá un recuadro en el que se indica Estado o Federación.4.- Dar click en Federación.5.- Aparecerá un recuadro en el que se indicará la institución.6.- En la parte inferior parecerán en orden alfabético las instituciones de la Administración Pública Federal, ingresará a: SEGOB-Fondo de apoyo social para ex trabajadores migratorios mexicanos. <p>Ejercicio: 2020.</p> <ol style="list-style-type: none">7.- El portal desplegará dos apartados: Obligaciones generales y específicas.8.- Ingresará a obligaciones específicas y dará click en "Monto total del patrimonio". <p>En caso de requerir orientación adicional puede realizar la consulta al siguiente correo electrónico:</p> <p>msantoyo@segob.gob.mx.</p>
--------	---

Sin otro particular por el momento, envío a usted un cordial saludo.

Atte. Miguel Israel Santoyo Cantabrana.

Subdirector de área adscrito al Fideicomiso.